

les corresponde con arreglo a la puntuación obtenida, siendo destinados a las plazas de Secretarios actualmente vacantes en las Magistraturas de Trabajo que asimismo se expresan:

1. Don Eduardo Cadenas Coronado; Baleares número 2.
2. Don Pedro Luis Garrido Sancho. Sevilla, número 7.
3. Don Francisco Bosch Salas; Melilla.
4. Doña María Asunción Barrio Calle; Vigo, número 2.

5. Doña María Isabel Lachen Ibort; Guipúzcoa, número 3.
6. Don José María Varas de Vega; Navarra, número 1.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de noviembre de 1975.

SUAREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25130** ORDEN de 29 de noviembre de 1975 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Auxiliar entre funcionarios pertenecientes a Organismos autónomos suprimidos en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmos. Sres.: Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, del Ministerio de la Vivienda, con destino en Valladolid, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, y en uso de las facultades que me han sido delegadas por el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubra de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda.

###### 1.2. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma y local del Estado.

###### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas.

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

- a) Ortografía: Dictado de diez minutos de duración para probar la buena ortografía del aspirante.
- b) Redactar un documento administrativo de trámite escrito a máquina, no eléctrica, durante el plazo de una hora como máximo.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

1.3.2. Fase de concurso conforme el baremo de méritos señalados en la norma 7.2.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener menos de sesenta y cinco años, o no cumplirlos hasta el 1 de enero de 1976.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 2.2. De orden personal.

Ser empleado procedente del extinguido Organismo autónomo, Fiscalía Superior de Tasas, encontrándose en la actualidad en la especial situación de adscripción temporal prestando servicios en la Administración Civil del Estado.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud en la que hagan constar que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma 2 y que se comprometen, en su caso, a prestar juramento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, en el modelo de instancia que figura como anexo I a esta convocatoria, y que podrá ser solicitado por los aspirantes en la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno y Gobiernos Civiles.

Con dicha instancia se acompañará certificación expedida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que el funcionario procedente del Organismo autónomo suprimido a que se hace referencia en la norma 2.2 de esta convocatoria y de si se halla acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutualismo laboral o plus familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 28 de diciembre de 1958.

###### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública o en los lugares que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en

el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figuran los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de la Función Pública y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, que será nombrado por el Director general de la Función Pública, estará compuesto por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; como Vocales, un representante del Ministerio de la Vivienda, otro de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario con voz y voto.

#### 5.3. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.3. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Los aspirantes efectuarán los ejercicios en la capital de la provincia de su residencia en la forma que el Tribunal calificador disponga.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos cada uno de ellos, siendo necesario para aprobar obtener al menos cinco puntos en cada uno de ellos.

#### 7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados a la Administración central, local o institucional .....	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado en la Administración central, local o institucional análogo al que solicita .....	0,50
3. Por título universitario de Escuela Superior .....	3,60
4. Por título de Profesor Mercantil .....	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente ...	2,00
6. Por título de Perito Mercantil .....	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente.	1,00
8. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1974 .....	1,00

7.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en la fase de oposición y concurso.

#### 7.4. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición o concurso-oposición restringidas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Instituto Nacional de la Vivienda los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Para el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) El aspirante aprobado que exprese en su solicitud el hallarse comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos acreditativos de tal condición.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la norma tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de la Función Pública, Pedro Porras Orúe.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

**25131**

*ORDEN de 29 de noviembre de 1975 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Auxiliar entre funcionarios pertenecientes a Organismos autónomos suprimidos en el Servicio Nacional de Productos Agrarios.*

Ilmos. Sres.: Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Nacional de Productos Agrarios, dependiente del Ministerio de Agricultura, con destino en Lérida, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 25 de diciembre de 1958, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 145/1954, de 23 de enero, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, y en uso de las facultades que me han sido delegadas por el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubra de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo, Servicio Nacional de Productos Agrarios.

##### 1.2. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada, autónoma y local del Estado.

### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Ortografía, dictado de diez minutos de duración para probar la buena ortografía del aspirante.

b) Redactar un documento administrativo de trámite, escrito a máquina, no eléctrica, durante el plazo de una hora como máximo.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

1.3.2. Fase de concurso, conforme al baremo de méritos señalados en la norma 7.2.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener menos de sesenta y cinco años, o no cumplidos hasta primero de enero de 1976.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 2.2. De orden personal.

Ser empleado procedente del extinguido Organismo autónomo, Fiscalía Superior de Tasas, encontrándose en la actualidad en la especial situación de adscripción temporal prestando servicios en la Administración Civil del Estado.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar su solicitud en la que hagan constar que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma 2, y que se comprometen, en su caso, a prestar juramento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, en el modelo de instancia que figura como anexo I a esta convocatoria, y que podrá ser solicitado por los aspirantes en la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Información Administrativa, de la Presidencia del Gobierno y Gobiernos Civiles. Con dicha instancia se acompañará certificación expedida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que el funcionario procedente del Organismo autónomo suprimido, a que se hace referencia en la norma 2.2 de esta convocatoria, y de si se halla acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral o Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública o los lugares que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.